



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN UR DANTEA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3 numeral 1 que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre estos, la salud; asimismo en su artículo 32, prescribe que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, entre otras; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;

Que, el artículo 14 de la norma suprema reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el artículo 30 de la carta fundamental del Estado garantiza que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, lo que constituye también uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a lo previsto en el artículo 4 literal f) y en el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el ejercicio de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la carta magna señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, entre otros;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio

Página 1 de 25





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; y, señala en su artículo 261 numeral 6 que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otras, sobre las políticas de salud;

Que, el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;

Que, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, que será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Asimismo, prevé en el segundo inciso de su artículo 389 que, el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras, la establecida en el numeral 6, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

Que, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

Que, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 6 numeral 11 de la Ley Orgánica de Salud prevé como una de las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública, determinar zonas de alerta sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

Que, con fecha 11 de marzo de 2011, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia y recordó a todos los países que se está haciendo un llamamiento para que activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias;

Que, a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

Que, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-AZR-GADMCU-2020-E, de fecha 16 de marzo del 2020; DECLARATORIA DE EMERGENCIA CONCRETA, dictada por Lcda. Amada Argentina Zambrano Rodríguez Msc. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN URDANETA. RESOLVIO: Artículo. 1.- Declarar la Emergencia Sanitaria en el Cantón Urdaneta con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para prevenir las consecuencias de la presencia del COVID-2019 (CORONAVIRUS) y salvaguardar la salud y seguridad de los ciudadanos de la misma, por un lapso inicial de 45 días contados a partir de la suscripción de esta resolución, el cual podrá ampliarse en caso de mantenerse o agravarse las circunstancias que originan la declaratoria, para lo cual el GAD Municipal de Urdaneta, movilizara los recursos que sean necesarios para superar la emergencia sanitaria decretada en la jurisdicción cantonal.

Página 3 de 25





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió hacer un alcance a su resolución dictada el 06 de abril de 2020, disponiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;

Que, mediante Cadena Nacional del 26 de abril de 2020, el Gobierno Nacional dio a conocer las normas dispuestas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en las que se incluye la semaforización que se implementará como medida de mitigación de la actual Pandemia, en la cual constan 3 colores diferentes -rojo, amarillo y verde-, estableciendo dentro de cada uno de ellos ciertas medidas de protección contra el Covid19. Asimismo, se dispuso el traspaso a los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) cantonales la competencia para resolver su color y demás instrucciones, precisando que la decisión de qué color adoptar o el cambio de uno a otro deberá ser informada y coordinada con el COE provincial; y,

Que, en virtud de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, y dado el alarmante aumento de contagios por COVID-19 en el cantón Urdaneta, lo que ha agravado la calidad de vida de la ciudadanía, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urdaneta considera que es de suma importancia tomar medidas de protección necesarias para garantizar el bienestar de la



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

población, evitando la propagación de este virus; acatando, las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.

Que, Existen documentos oficiales, protocolos y recomendaciones de autoridades e instituciones que definen guías para el retorno laboral en la situación actual para mitigar la transmisión del COVID-19, entre ellos se enlista los siguientes:

- Comunicados de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Guía de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (OSHA) 3992-03 2020, 4001-2020.
- Protocolo para la higiene de Alimentos en Establecimientos de Expendio MTT6-PRT-002 Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
- Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado. MTT6-003.
- Guía de Prevención y Actuación Integral frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS 032020.
- Guía Orientativa de Retorno al Trabajo frente a COVID-19, IESS.
- Directrices para la Prevención y Protección de los trabajadores y servidores públicos frente al COVID-19 dentro de los espacios Laborales, Ministerio de Salud Pública, MSP 03-2020.
- Protocolo de Prevención COVID-19 en empresas Comerciales o Servicios, Cámara de Comercio de Guayaquil.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-094- Directrices para el Retorno al Trabajo Presencial del Servicio Público, de fecha 03 de mayo del 2020.
- Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-093- Directrices para la Reactivación Económica a Través del Retorno Progresivo al Trabajo en el Sector Privado de fecha 3 de mayo del 2020.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN URDANETA. -

Página 5 de 25





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los protocolos que permitan prevenir la transmisión de COVID-19 y de todo tipo de infecciones respiratorias, en las distintas clases de establecimientos comerciales, servicios, y otras formas en ocupación de espacios públicos, que tenga atención al público, o concentración de personas; así como también evitar su propagación, e identificar casos con posibles sospechas de contagio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza rigen dentro de la circunscripción del Cantón Urdaneta para todos los establecimientos públicos y privados. Será responsabilidad de cada propietario del establecimiento asegurar que se apliquen las medidas correspondientes de protección para minimizar los riesgos de contagio.

Los Mercados y lugares de comercio tales como Bahías y similares, observarán las disposiciones establecidas en el Artículo 13 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás normas aplicables.

Artículo 3. En aquellas actividades que por disposición del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, Provincial o Cantonal, se permita su reanudación ya sea con carácter definitivo o piloto; deberán cumplir con los requerimientos para la reanudación indicados por dichos organismos, sin perjuicio del cumplimiento de la presente ordenanza.

En casos especiales en los que se requiera de manera fundamentada a la Jefatura de Gestión de Riesgos y Medio Ambiente, podrá concederse un plazo razonable de hasta diez días para el cumplimiento de la presente ordenanza, siempre que no se ponga en peligro la salud de las personas.

CAPÍTULO II

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN – LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 4. Todo establecimiento, local o lugar de trabajo que reanude sus actividades durante o después de la emergencia sanitaria, necesitará configurar su diseño y espacios para mantener el distanciamiento social requerido en conjunto con los equipos de protección personal (EPP) y los



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

protocolos de funcionamiento de bioseguridad. También deberá aumentar la frecuencia y control de la limpieza y desinfección adecuada para garantizar un lugar seguro de trabajo, la cual deberá ser reflejada en un cronograma visible con día, horario y tipo de desinfección.

Ciertos lugares de trabajo e industrias que mantienen reuniones de grupos grandes o entornos de aglomeración como restaurantes, gabinetes, salones de bellezas, bananeras, teatros, etc. deberán seguir estándares más estrictos para poder operar.

Para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urdaneta, publicará a través de sus múltiples mecanismos de comunicación los protocolos mínimos de cumplimiento obligatorio para todos los locales y establecimientos.

Artículo 5. Con la finalidad de evitar el aumento en el número de contagios por COVID-19, todo establecimiento que realice actividades comerciales y/o de servicios, sea este público o privado deberá cumplir con lo siguiente:

Información Oficial:

- a) Mantenerse informado de la orientación que el Gobierno Central y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urdaneta (GADM-U), que a través de los canales oficiales, e incorporar los protocolos y planes establecidos para cada lugar de trabajo que estas publiquen.
- b) Se deberá estar informado respecto del sistema de semáforo establecido por el Gobierno Central a través del COE Nacional en sus tres categorías, rojo, amarillo y verde, que son los criterios para el cambio de fase. No se podrán adoptar medidas distintas a las que corresponden a cada color.
- c) Publicar protocolos o información actualizada en carteleras o por medios digitales para que sean de conocimiento de todo el personal. El empleador o quien el considere deberá explicar de carácter obligatorio a los trabajadores las normas de bioseguridad.
- d) Deberá realizar el plan de retorno de actividades de cada establecimientos sea público o privado, donde deberá constar las medidas de bioseguridad que mantendrán para los usuarios internos (servidores o empleados) y usuarios externos (ciudadanía), anexo a este plan deberá constar el croquis del establecimiento ubicando las medidas de bioseguridad (arcos de desinfección, ubicación de dispensadores de gel o alcohol, letreros informativos y la ubicación de las respectivas

Página 7 de 25





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

medidas de distanciamiento (señalización en el piso de 2mt como también espacios de 2mt entre cada escritorio en el caso que hubiera dentro del establecimiento) así como también el cronograma con horarios establecidos y días de limpieza y desinfección del establecimiento, basándose en los lineamientos de esta ordenanza, esta documentación deberá ser remitida al GAD Municipal a la Jefatura de Gestión de Riesgos y Medio Ambiente.

Trabajadores que no deben asistir al lugar de trabajo:

- a) Personas que presentan sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudieran estar asociadas con el COVID-19. Deberán auto aislarse por lo menos 14 días, hasta descartar la confirmación de un caso positivo. El empleador deberá informar mediante los canales oficiales acerca de la sospecha de contagio.
- b) Personas que han estado en contacto o en un mismo espacio físico con un caso confirmado de COVID-19, deberá guardar los 14 días de aislamiento obligatorio.
- c) Personas dentro del grupo vulnerable y atención prioritaria: como las personas de tercera edad, embarazadas, con enfermedades catastróficas o afecciones médicas anteriores como, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades renales que requieran diálisis, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o similares
- d) Las personas que pertenezcan a los grupos vulnerables y de atención prioritaria (Adultos mayores, o con enfermedades catastróficas, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, y personas en situaciones de riesgo), se exhorta previa consulta y/o verificación al autoaislamiento, y podrán realizar sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, en conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020; y, Guía y plan general para el retorno progresivo de actividades laborales MTT6-003 de 2020, aprobado por el COE Nacional el 28 de abril del 2020.

Desplazamientos al lugar de trabajo y retorno a su hogar:

- a) En los desplazamientos al lugar de trabajo y retorno mediante el uso del transporte público u otro medio de transporte, se deberá guardar la distancia interpersonal, acorde a la señalética instalada en ellos para mantener el distanciamiento social, además del uso de la mascarilla quirúrgica de forma obligatoria y guantes desechables, gafas de ser



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

necesario. Si se traslada a pie, en bicicleta, moto etc., es necesario que lleve siempre mascarilla y guarde la distancia interpersonal.

Los viajes realizados en bicicleta o moto deberán ser de uso unipersonales no será permitido dos personas. Siempre que sea posible se recomienda el uso del transporte individual.

- b) En buses públicos y privados se deberá restringir la capacidad de pasajeros según la fase decretada por el semáforo, amarillo al 30% y en verde hasta un 50% de su capacidad. El vehículo deberá tener marcados los distanciamientos en piso o sillas para fácil lectura y control de las distancias permisibles. Se deberá controlar la temperatura a todos los pasajeros, utilización de alcohol líquido o gel 70% que deberá ser aplicado el momento de subir al vehículo y el uso obligatorio de mascarilla como una obligación formal de los operadores antes de abordar al bus, para ello el Jefe de la Unidad de Tránsito Municipal, en coordinación con Agentes de Tránsito de la Policía Nacional realizarán los controles y sanciones respectivas al equipamiento y su respectivo funcionamiento. Se deberá desinfectar el bus, taxis y tricimotos luego de cada viaje.
- c) El conductor y ayudantes de operación deberán usar los EPP, como mascarilla y guantes desechables y gafas de manera obligatoria.

Seguridades en establecimientos y lugares de trabajo:

- a) El empleador obligatoriamente debe generar protocolos de funcionamiento, tomando en cuenta las normas de bioseguridad que se requieran para un funcionamiento seguro, al cuidado de la salud de sus empleados, dependiendo a las actividades que realicen. El empleador o su delegado deberá dar charlas de normas de bioseguridad a su equipo de trabajo. Estos protocolos deberán estar a disposición del personal, para el caso de personas que presenten síntomas se deberá seguir los canales oficiales y actuar de acuerdo a los protocolos de personas con síntomas, soporte al empleado en tema de salud, información de nuevas prácticas laborales, y guías para la salud personal, fuera del establecimiento de trabajo.
- b) Los trabajadores y empleadores deberán llenar un Formulario de evaluación de salud todos los días (Anexo 1), antes de integrarse a laborar.





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

Estas encuestas deben ser notificadas por medio de herramientas informáticas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Urdaneta por los canales que este disponga, para identificar de inmediato cualquier caso sospechoso o confirmado de COVID-19. Es responsabilidad del empleador tener esta información actualizada semana a semana.

- c) El empleador deberá identificar las características de los puestos de trabajo y realizará una evaluación de riesgo al que están sometidos los trabajadores en el desarrollo de sus funciones y catalogándolos en tres grupos, de alto riesgo, riesgo medio y bajo riesgo. Esta clasificación ayudará a determinar los EPP necesarios para cada tipo de actividad, el cual estarán expresados en los protocolos de funcionamiento.
- d) Se deberá capacitar a los trabajadores en el uso adecuado de ropa y EPP.
- e) El empleador debe dotar a sus empleados con los EPP de seguridad biológica según el resultado que brinde la evaluación de riesgo.
- f) Se deberá analizar las zonas de alto riesgo en los establecimientos de alto contacto, para implementar nuevas medidas de descontaminación y limpieza.
- g) Remover equipamiento comunal como bebedores de agua, dispensadores de agua por contacto, cafeteras, microondas etc. Estos podrán ser remplazados por maquinas con sensores de movimiento.
- h) Remover las máquinas de venta automática o máquinas dispensadoras de snacks y bebidas.
- i) Los empleadores deben implementar buenas prácticas de higiene y control de desinfecciones
- j) Promover el frecuente lavado de manos con jabón antibacterial, el uso de gel antiséptico o alcohol al 70%.
- k) Restringir la entrada a personas que no sean empleados.
- l) En los establecimientos, se deberá tomar la temperatura al ingreso a todos los trabajadores, así como a los clientes y usuarios. Aquellos que presenten alza térmica (igual o mayor 38 °C grados) y/o síntomas de tos seca o dificultad respiratoria que se hayan identificado, no podrán ingresar a las instalaciones, y deberá acudir inmediatamente a un centro médico o de salud. La toma de temperatura se deberá realizar manteniendo la distancia prudencial, para ello se deberá utilizar termómetros infrarrojos o digitales sin mantener contacto.
- m) De manera obligatoria, toda persona que acuda a las dependencias comerciales o de servicios, deberá desinfectar sus manos con gel antiséptico o alcohol al 70% que deberá ser provisto por el local o



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

establecimiento, al cliente al ingreso de las instalaciones, así como a la salida de este.

- n) Es imprescindible el uso de mascarilla quirúrgica durante la jornada laboral.
- o) Los trabajadores deberán mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros durante la entrada, permanencia y salida del lugar de trabajo.
- p) No se permitirá el uso de los espacios comunes como salas de espera o cualquier otro espacio de reunión, cumplir con los protocolos de distanciamiento social.
- q) Con el objeto de evitar aglomeraciones del personal en los lugares de trabajo, el empleador podrá determinar horarios, turnos, fechas y grupos de trabajo a iniciar sus actividades, siempre y cuando respete los aforos establecidos en el semáforo. Si se declara el semáforo en amarillo las instituciones públicas y privadas podrán retomar sus actividades con el 50% de su personal; con lo que respecta a las actividades comerciales en los locales podrán funcionar con un aforo máximo del 30% de su capacidad. Si el semáforo está en verde las instituciones públicas y privadas podrán funcionar con un máximo de 60% de su personal, y en los locales comerciales con un aforo máximo del 50%.
- r) Si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, se tiene que contemplar la posibilidad de redistribuir las tareas y/o hacerlas por teletrabajo.
- s) Los trabajadores que se encuentren laborando dentro de la modalidad de teletrabajo emergente o cuyas actividades le sean aplicables, podrá continuar bajo esta modalidad realizando sus actividades diarias y conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT – 2020-076.
- t) Evitar las reuniones laborales en salas de reuniones, utilizar herramientas tecnológicas para video conferencias, minimizando el contacto entre los trabajadores y los clientes.
- u) Disuadir a los trabajadores el uso de teléfonos, escritorios, oficinas u otras herramientas de trabajo de otros trabajadores y equipos, en cuanto sea posible.
- v) La reanudación debe regirse por el principio de minimizar el riesgo de contaminación, por lo tanto, las actividades que posean mayor riesgo de aglomeración y concentración de personas deben producirse en último lugar.
- w) Promover el uso de documentos digitales para evitar manipulación de documentos.
- x) Si el establecimiento posee dentro de sus instalaciones ascensores, este deberá ser restringido su uso solo para personas con movilidad

Página 11 de 25





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

- reducida. Este también podrá ser utilizado por usuarios que utilicen carritos de compras o algún elemento que no pudiera ser transportado por las escaleras. En ellos se deberá instalar dispensadores sin contacto, de gel desinfectantes al exterior y al interior de estos.
- y) En el caso que sea necesario el uso del ascensor en edificios de altura, se deberá reducir la capacidad de personas dentro del mismo al 60% de su capacidad normal, y un máximo de 4 personas en ascensores de gran capacidad.
 - z) Todo establecimiento de comercio o servicios, que atienda o laboren más de 30 personas diarias, debe instalar una alfombra o bandejas rociadas constantemente con desinfectante, previo al ingreso del local (Pediluvios), lo que permitirá que los clientes o usuarios puedan desinfectar su calzado. Si estos locales están dentro de un centro comercial o edificio, y este ya ha instalado mecanismos de control de pediluvios y temperatura en sus ingresos, esta medida será opcional.
 - aa) Los baños de los establecimientos de comercio o servicios deben estar provistos de jabón líquido desinfectante y toallas de papel desechables y/o secador de mano eléctrico. Se prohíbe el uso de toallas de tela. De igual manera, se debe colocar material gráfico que demuestre la higiene correcta de manos. (Anexo 4)
 - bb) Desinfectar las pertenencias, objetos que ingresen a la empresa o establecimiento. Se deberá rociar con alcohol o algún desinfectante aprobado no tóxico.
 - cc) Propender la facturación electrónica exclusiva, eliminando el uso de facturas impresas.
 - dd) Los establecimientos deberán en lo posible cambiar los sistemas de cobro de tarjeta de crédito a los nuevos sistemas de lectores de aproximación.
 - ee) Si se recibe dinero en efectivo deberá ser desinfectado (en lo posible no utilizar).
 - ff) Colocar alertas visuales a las entradas de los establecimientos que enseñen a las personas con síntomas respiratorios a practicar higiene respiratoria o etiqueta de la tos. (Ver Anexo 2)
 - gg) Colocar letreros o avisos promoviendo los hábitos de cuidado personal, información relacionada a mantener el distanciamiento recomendado, información de no tocarse boca, nariz y ojos, del promover el uso obligatorio de mascarillas y los EPP, información de la existencia de esta ordenanza y su incumpliendo acarrea multas y sanciones.



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

- hh) Se permitirá el uso de pantallas táctiles que funcionen como cajas registradoras, las que deben ser desinfectadas constantemente, y en cada cambio de turno del personal que la utiliza.
- ii) Los Cajeros Automáticos podrán funcionar siempre y cuando tenga a un costado instalado dispensadores de gel antiséptico o alcohol al 70%.
- jj) En los establecimientos de prestación de servicios, el usuario o cliente deberá acudir con cita previamente programada, compromiso que deberá cumplirse con rigurosidad. En caso de que el usuario no pueda asistir, deberá agendarse una nueva cita.
- kk) Se recomienda tomar acciones en horarios de almuerzo o refrigerios. Se establecerán turnos en el uso del comedor para evitar aglomeraciones. Si el comedor queda afuera del establecimiento, el personal antes de ingresar nuevamente al establecimiento deberá seguir los protocolos de ingreso establecidos.
- ll) Los establecimientos que posean estacionamientos deberán tener un protocolo de desinfección del área dos veces al día.
- mm) En operaciones de carga y descarga las empresas y establecimientos deberán tener protocolos de manejos de mercadería. Se deberá incrementar los protocolos de higiene y limpieza para las áreas de recepción y envío, así como las prendas de protección de los trabajadores.
- nn) En industrias, se deberá separar zonas de producción, limitando la circulación de los empleados.
- oo) En empresas o establecimientos abiertos al público, deberán incorporar medidas para disminuir el contacto entre las personas trabajadoras y clientes o usuarios:
- i. Reducir la atención en los locales usando medios alternativos como ventas por canales electrónicos.
 - ii. El aforo máximo deberá cumplir con la norma de semáforo, el Aforo máximo deberá contemplar el requisito mínimo de distancia interpersonal de 2.00 metros a la redonda.
 - iii. Se debe colocar un letrero en un lugar visible al ingreso del local, que establezca el aforo permitido del establecimiento y las normas de distanciamiento social de mínimo 2.00 metros. Deberá constar cuanto es el aforo en el semáforo amarillo y verde.
 - iv. Se deberá habilitar mecanismos de control de accesos en la entrada o entradas. Se dotará de gel antiséptico y se tomará la temperatura.





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

- v. Todo usuario deberá guardar las distancias mínimas interpersonales, incluida las filas de espera y marcar en piso las distancias mínimas.
- vi. Todo usuario deberá usar mascarilla para ingresar al establecimiento.
- vii. Los equipos de protección personal (EPP) deberán ser adecuados a la actividad que el trabajador realice. El empleador deberá tener un cuadro de los EPP necesarios para cada tipo o puesto de Trabajo dentro de sus protocolos.
- viii. Si poseen atención al cliente, se deberá instalar una ventana protectora de vidrio o acrílico translucido que proteja a las personas y minimice el contagio.
- ix. Colocar señalética en el piso y pared que indique a los compradores/usuarios/clientes la distancia mínima de 2.00 metros que deben mantener entre ellos, evitando el contacto cercano con los usuarios.
- x. Indicar de manera recurrente a los usuarios/clientes, mediante letreros o parlantes, la prohibición de manipulación de los productos, así como el contacto con las superficies del local.
- xi. Los locales y establecimientos de expendio de alimentos frescos, procesados o preparados, envasados o no envasados deben seguir el Protocolo para la Higiene de Alimentos en Establecimientos de Expendio MTT6-PRT-002 publicado el 10 de abril del 2020.
- xii. Aplicar buenas prácticas comerciales que faciliten la adquisición rápida y eficiente a favor de los clientes, mediante la promoción de ofertas, canastas de productos, kits alimenticios, combos, entre otros.
- xiii. Proveer fundas desinfectadas y carritos de compras desinfectados a los clientes.
- xiv. Supermercados y farmacias deberán dedicar horas de compras específicas para la población vulnerable (tercera edad, embarazadas, personas con discapacidad, etc.) para disminuir riesgo de infección, mediante extensión de horarios de atención, lo cual ayudará a reducir la densidad de clientes en horas determinadas.
- xv. Implementar pasillos de compras unidireccionales, en supermercados o similares, para reducir el tráfico y densidad de personas e interacción innecesaria.

Página 14 de 25



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

- xvi. Se deben eliminar muestras gratis en almacenes tiendas o similares
- xvii. Se deberán eliminar probadores de productos (ejemplo en maquillajes)
- xviii. Las políticas de devolución de mercadería deberán ser suspendidas temporalmente.
- pp) Se ratifica la suspensión de eventos masivos y espectáculos públicos hasta que el COE Nacional lo permita.
- qq) Cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y el COE Nacional.

Artículo 6. Lineamientos para clientes, compradores, personal externo y proveedores.

- a) El Uso de mascarilla es de carácter obligatorio. No se permitirá el ingreso sino cumple con esta disposición.
- b) Guardar distancia (al menos 2.00 metros) entre los clientes y usuarios.
- c) Se recomienda el uso de guantes desechables.
- d) Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- e) No compartir alimentos ni bebidas.
- f) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos.
- g) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado sin quitarse la mascarilla.
- h) Solamente podrá acudir una persona, para adquirir los alimentos, en representación del núcleo familiar, quien debe ser mayor de edad.
- i) Se recomienda que no acudan personas menores de edad, ni de la tercera edad, en caso de hacerlo deben cumplir con la normativa de seguridad.

Artículo 7. Lineamientos para trabajadores.

- a) Cumplir con las medidas de prevención que indique el empleador.
- b) Mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros.
- c) Evite tocarse los ojos, la nariz o la boca.
- d) No compartir alimentos ni bebidas.
- e) Usar gel antiséptico o alcohol al 70% después de atender cada cliente. Evitar el contacto físico.
- f) Recepcionista, Cajeras o personal de ventanilla y atención al cliente deberán usar guantes desechables, mascarilla, gafas de protección o protector facial.

Página 15 de 25



- g) Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo constantemente, especialmente luego de la atención de clientes con alcohol al 70%.
- h) Uso de mascarilla quirúrgica y visores de manera obligatoria durante su jornada laboral. No se permitirá el ingreso si no cuentan con el equipo de protección.
- i) Uso de uniforme con manga larga y pantalón.
- j) Uso de guantes desechables en lo posible.
- k) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos, debiendo guardar el debido cuidado y control.
- l) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o sin quitarse la mascarilla.
- m) Utilizar medios de pagos electrónicos (el usuario / cliente insertará la tarjeta para evitar el contacto con el cajero), evitar el pago con dinero en efectivo para los establecimientos que cuenten con los mecanismos para ello.
- n) Desinfectar los equipos, instrumentos y puestos de trabajo (cada cambio de turno o antes de que sea manipulado por otra persona).
- o) Procurar NO compartir las herramientas, materiales y equipos de trabajo entre los trabajadores.
- p) El personal de atención al cliente debe gozar de un buen estado de salud.
- q) No se permitirá laborar a colaboradores con alguna sintomatología.
- r) No se puede compartir vasos, tazas o utensilios, ni teléfonos.
- s) El personal a cargo de la entrada o de la seguridad física deberá usar durante su turno los siguientes equipos de protección: gafas de seguridad, mascarillas y guantes desechables, siguiendo las recomendaciones del fabricante en lo que respecta a su vida útil.
- t) Llevar un registro, bitácora, de los ingresos de clientes y proveedores a la empresa o establecimiento.
- u) Disponer un punto de desechos biológicos identificado para el desecho de guantes desechables, mascarillas u otro que se encuentre dentro de esta clasificación que deberá ser rojo con pedal y que contenga funda roja.
- v) Si empieza a notar síntomas, contacte de inmediato con el departamento de recursos humanos y/o salud, o a su superior.

Artículo 8. Procedimientos de limpieza, desinfección y manejo de residuos de las instalaciones y establecimientos.

- a) Debe reforzarse las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos de trabajo. Estas limpiezas deberán considerar

los espacios comunes como pasillos, escaleras incluido sus pasamanos o mangones, escritorios, mostradores, pisos, puertas, muebles en general, teléfonos, computadoras, agarraderas, manijas de puertas, etc. Para esto deberán utilizar productos especializados para cada uno de ellos (gel, alcohol, desinfectantes, etc.), y que no comprometa la salud de las personas. (Anexo 3)

- b) Instalación de tachos de basura con funda de basura diferenciada el mismo que deberá ser de color rojo y con pedal para el desecho de mascarillas, guantes desechables o cualquier otro elemento que pudiera estar contaminado
- c) Limpiar y desinfectar con frecuencia los cuartos de baño y en las construcciones los inodoros portátiles.
- d) Mantener el control y monitoreo de frecuencia de la limpieza y desinfección de las áreas, al menos dos veces al día en cuyo momento no deberá tener usuarios en su interior y tener una hoja de registro de la misma.
- e) Para realizar el trabajo de limpieza y desinfección el personal que lo ejecute deberá utilizar de manera obligatoria, guantes desechables, mascarilla, gafas acrílicas de protección y overol de protección anti-fluido con capucha.
- f) Se debe contar también con inventario de suministros de limpieza personal y equipos de protección personal ejemplo de ellos, jabón de manos, papel para el secado de manos, gel desinfectante o alcohol al 70%, guantes desechables, bolsa de basura, mascarillas y gafas de protección si fuese necesario.
- g) Cambiar los filtros de los aires acondicionados con filtros de alta eficiencia (HEPA), y aumentar la ventilación natural del entorno natural en lo posible.
- h) Se recomienda que las toallas desechables que se empleen para el secado de manos o para el cumplimiento de la etiqueta de tos sean desechados en contenedores con tapa y accionados por pedal.
- i) Instalar en baños letreros del lavado de manos y la mejor forma de hacerlo.
- j) En lo posible no deben usarse platos o vajillas reusables en la cafetería o comedores en los lugares de trabajo.

Artículo 9. En los lugares de consumo de alimentos como restaurantes y comedores. -

Los comensales deberán estar distanciados como mínimo 1.50 metros. Si las mesas son de 1 metro x 1 metro o menor estas podrán ser ocupadas solo por un comensal. Si las mesas son rectangulares de aproximadamente 0.80 metros



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar
www.urdaneta.gob.ec

por 1.50 metros podrán ser ocupadas por 2 comensales y no podrán estar frente a frente, sino de forma diagonal.

Si una familia ocupa una misma mesa, podrá esta ser ocupada siempre y cuando mantenga el distanciamiento social de 1.50 metros a la redonda de otra mesa ocupada.

Para poder utilizar las mesas con una mayor capacidad esta deberá tener elementos separadores de protección con acrílicos traslucidos o de algún material lavable pero rígido que protejan y minimicen el contagio.

La medida de la barrera será de 60 cm de altura mínima y 70 cm de ancho mínimo y laterales a ambos lados de 60cm de altura por 35 cm de ancho. El espesor de este será de mínimo 3mm. La altura será tomada desde el tablero de la mesa.

Se recomienda el uso de vajillas descartables amigables con el medio ambiente. En caso de ser vajillas, vasos, cubiertos no desechables, deberán ser lavados y desinfectados después de cada uso, así también los manteles, las mesas y sillas, se prohíbe el uso de servilletas de tela.

Deberá eliminarse de la mesa los condimentos y servilletas para evitar manipulación y evitar el contagio y/o propagación.

Artículo 10. Recomendaciones Generales.-

- a) Los trabajadores deberán mantener las medidas de prevención para mitigar los contagios e higiene en el hogar.
- b) Evitar salir del hogar innecesariamente.
- c) Al salir siempre del hogar utilizar mascarilla de carácter obligatorio.
- d) Mantener distancias interpersonales de al menos 2.00 metros.
- e) Uso de guantes desechables
- f) Evitar saludos con contacto físico (besos o dar la mano)
- g) Evitar tocarse ojos, nariz y boca, ni escupir
- h) Uso de gel desinfectante y el lavado de manos con frecuencia.
- i) Seguir los consejos de etiqueta de tos.
- j) Use medios alternativos de servicios en línea.
- k) Evitar compartir alimentos
- l) Evite consumir alimentos crudos o poco cocidos.
- m) Evite utilizar herramientas y equipos de otras personas
- n) Evite compartir el uso de los Equipos de Protección Personal.

Página 18 de 25

- o) En caso de presentar síntomas comunicarse al 171 o 911, e informe a su médico.

CAPÍTULO III

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. Los propietarios o arrendatarios de establecimientos/locales comerciales o de servicios, que incumplan o no hagan cumplir a los usuarios y empleados con lo determinado en la presente ordenanza serán sancionados en base a la siguiente tabla.

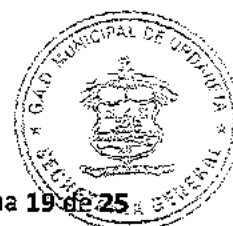
| <u>Metros cuadrados del establecimiento / local</u> | <u>Multa Salario Básico Unificado</u> |
|---|---------------------------------------|
| Kioscos, Carretillas Estacionarias o similares | 0.5 SBU |
| Locales de hasta 30 m2 | 1 SBU |
| Locales mayores a 30 m2 y hasta 200 m2 | 2 SBU |
| Locales mayores a 200 m2 y hasta 300 m2 | 4 SBU |
| Locales mayores a 300 m2 | 6 SBU |

Artículo 12. Corresponde al Departamento de la Comisaria Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Urdaneta, vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, el cual podrá disponer las medidas necesarias para su implementación, quién actuará de forma articulada con la Policía Municipal.

Una vez que conozcan las Comisarias Municipales con facultad sancionadora acerca de la inobservancia de las disposiciones de la presente ordenanza, ejecutará el procedimiento sancionador según las disposiciones del Código Orgánico Administrativo. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa, acumulables cada vez que se infrinja la disposición.

CAPÍTULO IV

DE LOS MERCADOS Y BAHÍAS DE COMERCIO





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

Artículo 13. Para los mercados y bahías de comercio, sin perjuicio de todas las disposiciones generales de la presente ordenanza, deberán además implementarse las siguientes medidas y su control por parte de este Municipio:

- a) Señalamiento en pisos de ingresos y salidas por distintas calles.
- b) Definición de calles o callejones de ingreso y salidas permitidos por día.
- c) Ingresos con arco de desinfección, de acuerdo a los parámetros señalados por la Dirección de Salud e Higiene.
- d) En los kioscos y locales más pequeños habrá un solo dependiente por establecimiento.
- e) Señalética en la calzada de distancia social en los locales más amplios.
- f) La Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente o jefatura de Gestión de Riesgos y Medio Ambiente, establecerá la definición de días y horarios de trabajos para los comercios con locales pequeños que tienen poco distanciamiento entre ellos, dividiéndose en 2 grupos, de forma que los puestos pequeños que atiendan no tengan vecinos inmediatos, sino saltando un local. Lunes, miércoles y viernes trabajará el primer grupo; martes, jueves y sábado trabajará el segundo grupo. Los domingos al cambiar a la semaforización al color verde podrán alternarse los grupos.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19.

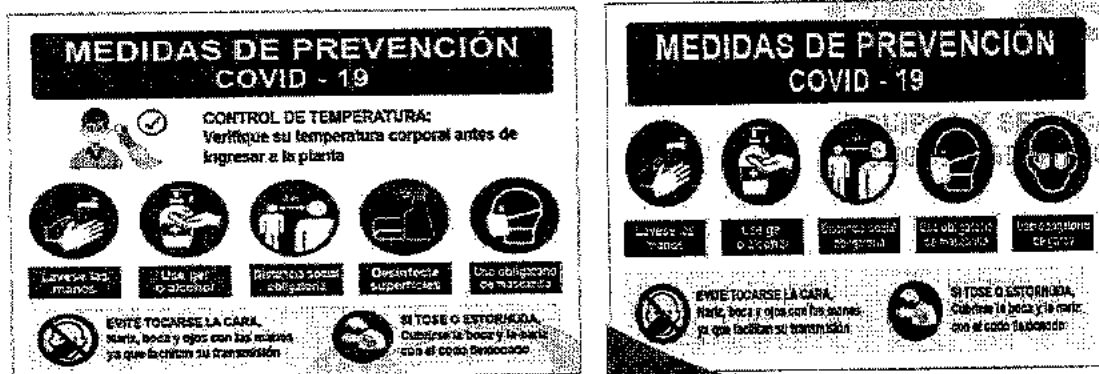
DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- La presente ordenanza luego de su aprobación por el Concejo Municipal, será puesta a conocimiento de la ciudadanía por las cuentas oficiales en redes sociales del GAD Municipal, mediante enlaces en vivo, entrevistas, perifoneo y más herramientas comunicacionales, así como también la colocación de infografías en casa ingreso de locales comercias y edificios sean estos públicos o privados.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Urdaneta y en el Registro Oficial. Y mantendrá su vigencia hasta su expresa derogatoria o hasta la terminación de la Emergencia

Página 20 de 25

ANEXO DOS.- Etiqueta de la Tos



ANEXO. 3.- Desinfectantes Recomendados.-

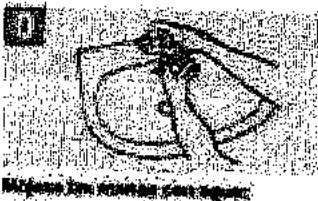
| PRODUCTOS | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|---------------------------------|
| Hipoclorito de Sodio al 0.1% (Lejía) | Limpieza de superficies |
| Cloro doméstico al 5% | Limpieza de superficies |
| Etanol al 70 % | Limpieza de superficies |
| Amonio cuaternario | Trapo, Diluido, presurizado |
| Alcohol Isopropílico | Revisar su uso según superficie |
| Ácido Láctico | Revisar su uso según superficie |
| Productos Fenólicos | Revisar su uso según superficie |
| Dihidrato de dicloroisocianato | Revisar su uso según superficie |
| Ácido glicólico | Revisar su uso según superficie |

ANEXO 4.- Técnica Lavado de Manos.-

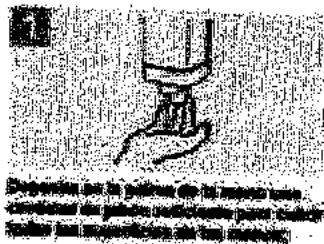
¿Cómo lavarse las manos?

Lavarse las manos con cuidado está vitalmente asociado. Si no, utilizar la solución alcohólica.

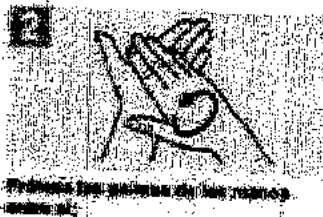
1 Duración de todo el procedimiento: 40-50 segundos



1. Frotar las palmas con agua.



2. Frotar en la palma de la mano una superficie de palma opuesta para cubrir todas las superficies de las manos.



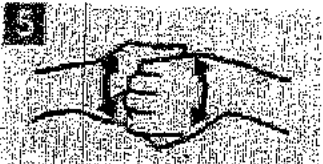
3. Frotar las puntas de los dedos contra el.



4. Frotar la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda rotando los dedos y viceversa.



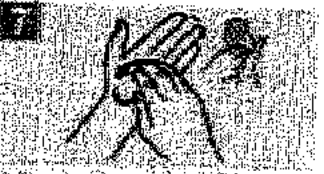
5. Frotar las puntas de los dedos contra el dorso de la mano izquierda.



6. Frotar el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, separando los dedos.



7. Frotar con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, separando con la palma de la mano derecha y viceversa.



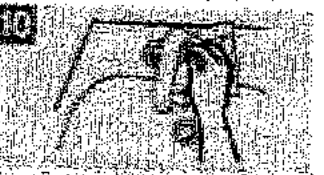
8. Frotar la parte de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.



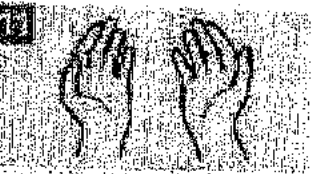
9. Esqueleto de los dedos con agua.






10. Esqueleto con una buena limpieza.



11. Esqueleto de la mano para control el agua.



12. Sus manos bien secas.


Organización Municipal de la Salud

Seguridad del Paciente

SAVE LIVES
 Save Your Friends

Dado en el salón de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Urdaneta, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.





G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec

Lic. Amada Zambrano Rodríguez Msc.
Alcaldesa del Cantón Urdaneta



Ab. Luis Rodolfo Camacho Ramos
Secretario del Concejo Municipal



CERTIFICADO DE DISCUSION Y APROBACION POR PARTE DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA, Catarama, dieciocho de mayo del dos mil veinte, el infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, certifica, que la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN URDANETA**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, en primer debate en la Sesión Ordinaria de fecha once de mayo y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del dieciocho de mayo del dos mil veinte.- **Lo Certifico.**

Ab. Luis Rodolfo Camacho Ramos
Secretario del Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20 MAY 2020

FIRMA: _____
SECRETARIA GENERAL

PROCESO DE SANCION SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA.- Catarama, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase original y dos copias de la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN URDANETA**, la señora Alcaldesa Lic. Amada Zambrano Rodríguez Msc, para la sanción respectiva.



G.A.D. Municipal del Cantón Urdaneta

Av. Alfonso Bustamante y Concepción Landívar

www.urdaneta.gob.ec



Ab. Luís Rodolfo Camacho Ramos,
Secretario del Concejo Municipal.

SANCION: ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA.- Catarama, dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.-Sanciono y Ordeno la promulgación y publicación de la presente **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN URDANETA** procédase de acuerdo a la Ley.

Lic. Amada Zambrano Rodríguez Msc.
Alcaldesa del Cantón Urdaneta



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA Proveyó y firmó la **ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN URDANETA**, la señora Lic. Amada Zambrano Rodríguez Msc. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Urdaneta, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil veinte.- Lo Certifico.



Ab. Luís Rodolfo Camacho Ramos,
Secretario del Concejo Municipal.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON URDANETA
CERTIFICO: QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

20 MAY 2020

FIRMA: _____
SECRETARIA GENERAL

Página 25 de 25

